



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA COGENERACIÓN POR BIOGÁS, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "PLANTA DE COGENERACIÓN POR BIOGÁS EN E.D.A.R. COPERO. DOS HERMANAS", DE 2.874 KW DE POTENCIA INSTALADA (DE LOS CUALES SE AMPLÍAN 978 KW), UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA).

Referencia: SVE/JGC
 Expediente: 181.972
 REG: 3.556

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de octubre de 1994, la EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, en adelante EMASESA (N.I.F.: A-41.039.496), solicita la instalación de cogeneración en la EDAR El Copero.

Segundo.- Con fecha 1 de abril de 2003 la Delegación Provincial con competencia en Energía emite Acta de Puesta en Marcha para esta instalación.

Tercero.- Con fecha 23 de noviembre de 2022, EMASESA solicita MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN consistente en la implantación adicional de una instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología COGENERACIÓN POR BIOGÁS, en la modalidad de autoconsumo SIN EXCEDENTES, denominada "Ampliación de la planta de Cogeneración Eléctrica por Biogás en E.D.A.R El Copero para autoconsumo sin vertido de excedentes en Dos Hermanas", con una potencia total de 2.700 kW de potencia instalada (1890 kW ya existentes y se amplían 810 kW), ubicada en la zona Sur, junto al Arroyo Copero, en término municipal de Dos Hermanas, Sevilla.

Cuarto.- Con fecha 7 de junio de 2023 se presenta documentación complementaria junto con anexo al proyecto con número de visado SE2202144 de 24 de mayo de 2023, en la que se cambia un motor de 632 kW por otro de 800 kW, por lo que la potencia total instalada es de 2.874 kW.

Quinto.- Durante la tramitación del expediente el solicitante ha aportado la documentación preceptiva que establece la normativa, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Avda. de Grecia, s/n
 Edif. administrativo Los Bermejales
 41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/07/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	PK2jmGWEXHUMLUT4NEVX635NYVXH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto.- El titular ha suscrito y aportado una declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, según establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- Con fecha 27 de abril de 2015, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla OTORGA la Autorización Ambiental Unificada Abreviada (AAU*) EXPEDIENTE AAU*/SE/331/N/2013 a la sociedad Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) para el PROYECTO DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ALTA CARGA ORGÁNICA MEDIANTE CODIGESTIÓN, EN LA EDAR DEL COPERO localizada el término municipal de Dos Hermanas.

Octavo.- Con fecha de 23/11/2022, la Delegación competente en materia de Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA POR LA QUE SE CONSIDERA COMO NO SUSTANCIAL LA MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CON QUE CUENTA LA SOCIEDAD EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA) PARA LA ACTIVIDAD DE "VALORIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS DE ALTA CARGA ORGÁNICA MEDIANTE CODIGESTIÓN, EN LA EDAR DEL COPERO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA. (EXPEDIENTE AAU/SE/331/2015/M3). Su texto íntegro se encuentra a disposición a través de la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/07/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	PK2jmGWEXHUMLUT4NEVX635NYVXH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/07/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	PK2jmGWEXHUMLUT4NEVX635NYVXH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA) (N.I.F.: A-41.039.496) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, para autoconsumo, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular: EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

N.I.F.: A-41.039.496

Domicilio social del titular: Calle Escuelas Pías Nº1 ,41003,Sevilla

Denominación de la instalación: SALA COGENERACION EDAR COPERO PARA AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Ubicación de la instalación: Zona Sur, junto Arroyo Copero, Dos Hermanas, 41700, Sevilla

Referencia catastral de la instalación: 6065002TG3351S0001PE

Tecnología: Cogeneración por biogás

Finalidad de la instalación: Instalación cogeneración de energía eléctrica mediante grupo motor-generator (b.7 Real Decreto 413/2004 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuente de energía renovables, cogeneración y residuos) para autoconsumo de energía eléctrica

Modalidad de autoconsumo: SIN EXCEDENTES

Datos relativos al proyecto:

- Proyecto de ampliación de planta de cogeneración eléctrica por biogás en EDAR “El Copero” para autconsumo sin vertido de excedentes en Dos Hermanas, (Sevilla) visado nº SE2202144 de fecha 24/10/2022 del C.O.I.I.A.Oc
- Anexo a proyecto visado nº SE2202144 de fecha 24/05/2023 del C.O.I.I.A.Oc
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Matute Martín, colegiado nº2.230 del C.O.I.I.A.Oc

Características técnicas principales de la instalación de Cogeneración:

- Ampliación de la instalación de Cogeneración de la EDAR Copero
 - Existente: 632kW
 - Existente: 632kW
 - Modificación: 800kW
 - Ampliado: 810kW

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/07/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	PK2jmgWEXHUMLUT4NEVX635NYVXH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Instalada en edificación Sala Cogeneración existente.
- Cableado de energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Transformador de energía existente de 2.500kVA.
- Potencia instalada total instalación 2.874kW.
- Red de Media Tensión interior privada existente no modificada.
- Punto de conexión a la red existente para consumo de energía.
- Punto de conexión a la red existente para consumo de energía X:235.241 Y: 4.133.510

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás licencias, autorizaciones o concesiones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá presentar solicitud de autorización de explotación de la misma ante esta Delegación, en un plazo aproximado de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, y la deberá acompañar de la documentación exigible según legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/07/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	PK2jmGWEXHUMLUT4NEVX635NYVXH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	11/07/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	PK2jmGWEXHUMLUT4NEVX635NYVXH7G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	